cuantos son los derechos esenciales, y originarios anexos por institucion de Jesu-Christo al Primado del Papa. La regla general de que toda potestad que dá Dios á los hombres es para bien y utilidad de los hombres mismos, *in ædificationem, non in destructionem,* dá á conocer los límites, dentro de los cuales debe contenerse el ejercicio del Primado, á fin de que este sea enteramente conforme á la institucion y voluntad de Dios.

FIN.

INDICE

DE LAS MATERIAS PRINCIPALES

CONTENIDAS EN ESTE OPUSCULO.

Cuestion: ¿ Si los simples Sacerdotes tienen voto decisivo en los Concilios generales? pag. 5. n. 1 y siguientes.—Se excluye el voto decisivo de los simples Sacerdotes en los Concilios generales y particulares, pag. 11 nº 4 y sig.

Distincion entre la Silla y el que la ocupa, entre la Iglesia y el Obispo, pag. 44 nº 18.—Se manifiesta que esta distincion aplicada al Papa no perjudica á la opinion de los Teólogos, los cuales sostienen que el Papa es infalible por sí solo, pag. 46 n. 19 y sig. Se prueba que esta distincion aplicada al Papa, tratándose de enseñanza, es contraria á toda la antigüedad, pag. 51 n. 21, pag. 217 n. 103.

Pruebas del Primado de S. Pedro que expone Tamburini, pag. 54 n. 23 y sig. — Se hace ver que Tamburini tiene el mayor empeño en presentar las pruebas mas débiles, y que por si solas no prueban mas que un Primado de mero honor, pag. 55 y sig. n. n. 25 y 26. — Se demuestra que con falsas interpretaciones debilita las pruebas mas fuertes y decisivas del Primado, pag. 59 n. 27 y sig.

Expresiones muy inexactas, y favorables al condenado sistema Richeriano que usa Tamburini, pag. 77 n. 36 y sig., pag. 194 n. 91.

Verdadera inteligencia de aquellos santos Padres, los cuales dicen que la potestad de las Llaves la dió Jesu-Christo á la Iglesia, pag. 83 n. 38.

Idea del Primado del Papa que presenta Tamburini. Que este Primado no consiste en la autoridad episcopal, pag. 87 n. 39. — Cuatro razones para afirmar esto, pag. 88 n. 40.

Verdadera idea del Primado del Papa. Que este Primado consiste precisamente en la autoridad Episcopal, que se extiende á toda la Iglesia, pag. 92 n. 42. — Ocho pruebas de esta verdad, pag. 93 n. 43 y sig.

Respuesta á las razones, con que se pretende probar que el Primado del Papa no consiste en la autoridad Episcopal, pág. 106 n. 51 y sig.

Dicho de S. Cypriano, que *Episcopatus unus est, cujus à singulis pars in solidum tenetur*, explicado en su verdadero sentido, pag. 112 n. 54. — Absurda explicacion que hace de él Tamburini, pag. 142 n. 69.

San Pedro por razon de su Primado era superior á todos los Apóstoles, pag. 114 n. n. 55 y 56.

La potestad Episcopal la ha dado Dios al Papa, y á los Obispos en utilidad espiritual de la Iglesia. pag. 120 n. 57. — Esta máxima debe regular el ejercicio de la potestad Episcopal, pag. 122 n. 58, y quita toda confusion y desorden en las jurisdicciones, pag. 130 n. 61.

En que sentido estan obligados los Papas á observar los cánones generales de la Iglesia, pag. 124 n. 59.

Se explican las razones de la resistencia, que algunas veces se ha hecho á los decretos de los Papas. Se demuestra que esta resistencia en nada perjudica á su autoridad, pag. 127 n. 60 y sig.

Se refutan las consecuencias que Tamburini deduce de la falsa idea del Primado, pag. 135 n. 63 y sig. — Se demuestra que el Papa tiene jurisdiccion ordinaria é inmediata en las diócesis de los demas Obispos, pag. 101 n. 47, pag. 135 n. 64.

Se impugna la superioridad del Concilio sobre el Papa, pag. 141 n. 68 y sig., y todas las pruebas que trae Tamburini en su favor, pag. 142 n. 69 y sig.

Se demuestra que la cuestion de la superioridad del Concilio sobre el Papa es absurda, porque tiene por *Iglesia universal* la que no puede ser tal, pag. 148 n. 71.

Los decretos del Concilio de Constanza en orden á la superioridad del Concilio sobre el Papa son limitados al caso del cisma que reynaba entonces, pag. 152 n. 73.

El Concilio de Constanza no usó de jurisdiccion coactiva sobre los tres Papas inciertos y dudosos de aquel tiempo, pag. 155 n. 74.

Razones, por las cuales muchas cuestiones se han llevado al tribunal de la Iglesia unida en Concilio general, pag. 162 n. 78.

Texto del Concilio de Constanza alterado por Tamburini, pag. 168 n. 81. — Otro texto del Concilio Florentino truncado por el mismo, pag. 96 n. 45.

Infalibilidad del Papa probada con el recurso que hacía á él la antigüedad en materias doctrinales, pag. 182 n. 88 y sig. — Por ser el Papa centro de la communion Eclesiastica, pag. 188 n. 90 y sig. — Con la autoridad de los Padres, pag. 217 n. 103 y sig. — Con la autoridad de los Concilios, pag. 231 n. 107. — Con las cartas de los sumos Pontífices, pag. 237 n. 108.

Los fieles no estan obligados á sujetarse á las decisiones del Papa, sino con la condicion de que en ellas se proponga la fe pública y à todos notoria de la Iglesia, pag. 194 n. 92. — Se impugna esta máxima, pag. 197 n. 94 y sig. — Se demuestra que esta máxima hace enteramente inútil la infalibilidad de la Iglesia dispersa, pag. 204 n. 98 y sig.

Derechos esenciales y anexos al Primado del Papa. Derecho de legislacion, pag. 239 n. 110 y sig.

Derecho de Juzgar las causas, pag. 247 n. 115 y sig.

Derecho de convocar los Concilios generales, pag. 253. n. 118 y sig.

Derecho de presidir los Concilios generales y particulares, pag. 258 n. 121 y sig.

Derecho de confirmar los Concilios, pag. 264 n. 124 y sig.

Derecho de abrogar las leyes generales, pag. 277 n. 129 y sig.

Derecho de dispensar, pag. 278 n. 131 y sig.

Derecho de reservas, pag. 282 n. 133 y sig.

FE DE ERRATAS.

Página.	*Linea.*	*Dice.*	*Léase.*
V....	14.....	de Fernando VII.....	á Fernando VII
IX....	6 (*nota*)	Dean de Buenos-Ayres.	Dean de Córdava.
IX....	7 *ibid.*	Doctor Fortunez... .	Doctor Funes
10....	10.....	spiritui sancto.....	Spiritui Sancto
21....	3.....	Conforme.....	conforme
35....	24.....	*priores*.....	*Priores*
62....	1 (*nota*)	Poctores.....	Doctores
99....	13.....	Numídica Bizantina...	Numídica, Bizantina
225....	5.....	Concilios. *Ab*.....	Concilios, *ab*